



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3038/2020

VISTO: El Expediente C.D. 10734/20 de fecha 20/08/2020, iniciado por la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación de parte de los retiros en el inmueble resultante de la división del Lote A31, de la Chacra 1-2, Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000, cuyas medidas son de 6.84 mtrs. de frente por 42.30 mtrs. de fondo, haciendo una superficie total de 450,33 m², ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno, conforme croquis obrante en Expediente E.M. N° 871 Folio 01 – Letra I – Fecha 27/02/2020, Fs. 17.-

Que, dicho terreno fue cedido con cargo a la Asociación Civil “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, por Ordenanza N° 2970/20 y su modificatoria N° 3036/20, para la implantación de su sede.-

Que, a fs. 01 del Expte. en cuestión, la Asociación la presentante fundamenta este pedido atento que el ancho del frente del lote dificulta todo tipo de construcción dada su escasa longitud.-

Que, a fs. 015 y 17 del Expte. consta informe del Departamento de Obras Particulares de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano –, en el cual se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Residencial de Densidad Media 2 (AR-2), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble ; expresando su opinión favorable al pedido de excepción.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/2020, en tratamiento sobre tablas, dictamina por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, una excepción al Código Urbano y de Edificación, para ocupación de retiros de frente y lateral, para la construcción de su sede, en el inmueble resultante de la división del Lote A31, de la Chacra 1-2, Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000, ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno, conforme lo solicitado a fs. 01 del Expte. C.D. N° 10734/2020 de fecha 20/08/2020.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y a la Asociación presentante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2076/20.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES